

**ACTA DE LA III SESIÓN  
LICENCIAS, REGISTRO Y CLASIFICACIÓN EN LA LEY 20.998  
20 y 21 de octubre de 2023. Santiago, Chile.**



**CONTENIDOS**

---

2. PARTICIPANTES	4
3. RESULTADOS	6
3.1. CONTENIDOS ANALIZADOS POR LOS GRUPOS (SISTEMATIZADOS Y EXPUESTOS POR EL MOP)	6
3.2. ANÁLISIS Y PROPUESTAS ELABORADAS POR LAS MESAS DE TRABAJO.	9
3.2.1. ANÁLISIS Y PROPUESTAS GRUPO 1	9
3.2.2. PLANTEAMIENTOS DE LA PLENARIA TRAS PRESENTACIÓN DEL GRUPO 1	12
3.2.3. ANÁLISIS Y PROPUESTAS GRUPO 2	13
3.2.4. PLANTEAMIENTOS DE LA PLENARIA TRAS PRESENTACIÓN DEL GRUPO 2	15
3.2.5. ANÁLISIS Y PLANTEAMIENTOS GRUPO 3	17
3.2.6. PLANTEAMIENTOS DE LA PLENARIA TRAS LAS PRESENTACIÓN DEL GRUPO 3	20
3.2.7. ANÁLISIS Y PLANTEAMIENTOS GRUPO 4	21
3.2.8. PLANTEAMIENTOS DE LA PLENARIA	24
4. PRÓXIMOS PASOS	26

---

## 1. PREÁMBULO

El presente documento corresponde al Acta de la III Sesión de la Mesa Única Nacional, donde se abordaron materias relacionadas con las licencias, registro y clasificación de los sistemas de Agua Potable Rural. Su borrador fue enviado a todos/as los integrantes de la MUN para su conocimiento y comentarios, siendo incorporadas todas las observaciones recibidas.

La III Sesión de la MUN trató los temas Licencia, Registro y Clasificación. Se llevó a cabo los días 20 de octubre de 2023 (de 9:00 a 20:00 horas)<sup>1</sup> y 21 de octubre de 2023 (de 8:30 a 12:45 horas), en dependencias del Hotel Fundador de Santiago. El primer día se inició con las palabras del señor José Andrés Herrera, Subsecretario de Obras Públicas, quien dio la bienvenida. Continuó con una exposición introductoria de la secretaria ejecutiva de la MUN, señora Leticia Rivas, seguida de una presentación habilitante donde la señora Magaly Espinosa mostró una sistematización de los aspectos legales atinentes a la jornada y don Mauricio Lillo expuso en detalle las materias propuestas para su discusión y análisis. Enseguida los grupos de las mesas de trabajo deliberaron llegando a conclusiones y propuestas que plasmaron en presentaciones que sus integrantes revisaron y validaron antes de retirarse del salón.<sup>2</sup>

El segundo día comenzó con una breve intervención del Subsecretario de Obras Públicas, para de inmediato entrar de lleno en las presentaciones grupales a cargo de los respectivos/as relatores/as. Cada intervención fue retroalimentada por algunos/as de los/as participantes de la plenaria, quienes formularon complementos y preguntas. Todos los grupos mostraron un alto nivel de acuerdo interno respecto de la mayor parte de los temas analizados. Por su parte, el nivel de consenso entre grupos también fue significativo. Todas las propuestas, acuerdos y como las excepcionales divergencias pueden ser corroboradas en los puntos siguientes de este documento.

Las propuestas del grupo 1 que están marcadas con asterisco fueron consignadas por sus integrantes con acuerdo de mayoría. El nivel de acuerdo alcanzado en los demás grupos se indica en el respectivo texto o propuesta. Este documento concluye con indicaciones sobre próximos pasos.

---

<sup>1</sup> Los grupos 1, 2 y 3 culminaron su trabajo a alrededor de las 18:00 horas, mientras que el grupo 4 lo hizo cerca de las 20:00 horas.

<sup>2</sup> Todos los grupos consensuaron plenamente las conclusiones y propuestas contenidas en sus respectivas presentaciones.

## 2. PARTICIPANTES

### Grupo 1

1. Rafael Núñez, Comité APR Ranguil.
2. Anita Prizant, Cooperativa Agua Potable Las Encinas.
3. Brunilda Martínez, Comité Agua Potable Chequenlemu.
4. José Aedo, Cooperativa Agua Potable Quiriquina Ltda.
5. María Cruz, Comité APR Laraquete.
6. Roberto Guarda, Comité APR Champel San Jorge.
7. José Vargas, Comité APR Villa Mañihuales.
8. **Teresa Reyes, Asociación Gremial Provincia del Elqui (RELATORA).**
9. Rufino Hevia. APR Chile.
10. Marcelo Obregón, Corporación Los Ríos.
11. Magaly Espinosa, Apoyo Técnico MOP.
12. Tamara Rojas, Facilitadora Casa de la Paz.

### Grupo 2

1. Oscar Siacraffia, Comité APR Tarapacá.
2. Hugo Pinto, Comité APR Chalinga.
3. Raúl Vera, Comité APR El Rungue.
4. Ana Morgado, Comités APRC Quilapilun.
5. Patricio Riquelme, Cooperativa Agua Potable María Pinto.
6. Violeta Escudero, Comité APR Los Héroes de la Concepción.
7. Ernol Tapia, Comité APR Tranahuillin.
8. José Díaz, Comité APR Coñaripe.
9. **Jonathan Farah, Comité El Progreso de Nahuiltad (RELATOR).**
10. Jorge Cumming, Comité APR Chamiza.
11. Franco Calderón, DGA MOP.
12. Alejandro Garrido, Apoyo técnico MOP.
13. María Elena Soto, Facilitadora Casa de la Paz.

### Grupo 3

1. Sara del Carmen Ríos, Comité APR Las Maitas.
2. Verónica Miranda, Comité APR Hacienda Compañía y Cuatro Palomas.
3. María González, Cooperativa Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental El Patagual Ltda.
4. **Jeannette Calvet, Comité APR Centro Cementerio (RELATORA)**
5. Yorki Riquelme, Comité APR San Ramón.
6. Gustavo Almonacid, Comité APR Lagunitas Cardonal.
7. Carolina Carrasco, Asociación Gremial Provincia de Melipilla.
8. Milca Ulloa, Unión Comunal de Salamanca.
9. María Yalena Chávez, Asociación Chilena de Municipalidades.
10. Mauricio Lillo, Apoyo técnico MOP.
11. Mauricio Rodríguez, Facilitador Casa de la Paz.

### Grupo 4

1. Gladys González, Comité APR El Esfuerzo Pichidanguí.
2. Ramiro Castillo, Cooperativa Servicio Agua Potable El Valle de Los Olmos.
3. Hugo Caroca, Comité APR Talcahué.
4. **Gabriel Valenzuela, Comité APR La Isla Picazo Bajo. (RELATOR)**
5. Verónica Fernández, Comité APR Bajo Mininco.
6. Elisa Jaramillo, Comité APR Illaf Esperanza.
7. Alejandro Fernández, Comité APR Villa Tehuelches.
8. Luis Alfaro, Asociación gremial Provincia de Limarí.
9. José Rivera, AGRESAP.
10. Carlos Estévez, Apoyo técnico MOP.
11. Francisca Veas, Facilitadora Casa de la Paz.

También estuvieron presentes asesores del gabinete de la ministra de Obras Públicas, funcionarios/as del MOP, profesionales del equipo comunicacional del gabinete del Subsecretario del MOP y las personas encargadas del funcionamiento logístico de la jornada (audio, alimentación, mobiliario).

### 3. RESULTADOS

#### 3.1. CONTENIDOS ANALIZADOS POR LOS GRUPOS (SISTEMATIZADOS Y EXPUESTOS POR EL MOP)

##### TÍTULO III. LICENCIAS. CAPÍTULO 1. ARTÍCULOS 8 AL 14. NORMAS COMUNES

Artículo 8.

- Área de Servicios: Se propone que el área de Servicio sea definida con los comités y cooperativas, debiendo contemplar los proyectos futuros para la incorporación de nuevos beneficiarios, conforme a los proyectos que para tales efectos se desarrollen. Proponen que la ampliación del área de servicio corresponde a un aumento de la cobertura a financiar por el Estado.

Artículo 9.

- Derecho a usar bienes nacionales de uso público e imponer servidumbres: Se propone mantener.

Artículo 10 y 11.

- Licencias Vinculadas y Obligación de cobro conjunto: Se propone adecuar, considerando que la licencia es integral por todas las etapas.

Artículo 12.

- Bienes Indispensables: Se propone mantener.

Artículo 13.

- Licencias: En cuanto a licencias, se propone que estas sean otorgadas por el solo ministerio de la ley, para los APR que el MOP construya. Observación MOP: Se está de acuerdo avanzar en una modificación del régimen de licencias, sin necesidad de registrarse o competir por solicitudes o sistema concesional. El MOP evaluará si requieren una etapa de transición para adecuar los estándares de estándar del servicio, en forma previa. Por lo anterior, no se requeriría decreto de otorgamiento o reconocimiento, bastando el registro con información base y certificación del MOP, simplificando la documentación y pudiendo obtenerla directamente la Subdirección, que desarrolló los proyectos y tramitó DAA.

Artículo 14.

- Transferencia: Se propone eliminar.

### TÍTULO III. LICENCIAS. CAPÍTULO 2. ARTÍCULOS 15 AL 29. DE LA LICENCIA DE SERVICIO SANITARIO RURAL.

#### Artículo 15.

- Objeto: Se propone corregir después del punto seguido ("Otorgada la licencia de distribución" por "Otorgada la licencia". La licencia es integral, no se otorga por etapa del servicio).

#### Artículo 16.

- Vigencia: Se propone mantener el carácter indefinido.

#### Artículo 17 y 18.

- Evaluación y Plan de Acción: Se propone modificar el régimen de evaluación o solo aplicarse cuando los comités o cooperativas estén capacitados. Observación MOP: Es posible avanzar en un sistema que sustituya la evaluación por un diagnóstico orientado a mejorar la gestión técnica, administrativa y de competencias técnicas. Este diagnóstico, podría corresponder a un insumo para la planificación de la inversión en infraestructura y asesoría y poner el acento en que las obligaciones de inversiones sean de cargo del MOP y no de los APR, considerando el aporte en la inversión y reposición de los comités y cooperativas cuando sea factible de abordar por ellos.

#### Artículo 19.

- Ampliaciones: Se propone que el área de Servicio sea definida con los comités y cooperativas, debiendo contemplar los proyectos futuros para la incorporación de nuevos beneficiarios, conforme a los proyectos que para tales efectos se desarrollen. Proponen que la ampliación corresponde a un aumento de la cobertura a financiar por el Estado.

#### Artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, y 27.

- Observación MOP: Se propone avanzar en una modificación del régimen de licencias, sin necesidad de registrarse o competir por solicitudes o sistema concesional.

#### Artículo 28.

- Decreto de otorgamiento. Observación MOP: Tampoco se requeriría decreto de otorgamiento o reconocimiento, bastando el Registro con información base y certificación del MOP, simplificando la documentación y pudiendo obtenerla directamente la Subdirección, que desarrolló los proyectos y tramitó DAA: Se eliminan los procedimientos de otorgamiento de licencia y decretos respectivos.

#### Artículo 29.

- Fondo de reserva de Garantía: Observación MOP: Es importante mantener.

### **TÍTULO III. LICENCIAS. CAPÍTULO 3. ARTÍCULOS 30 AL 39. CADUCIDAD, CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN Y DE REORGANIZACIÓN DE LA LICENCIATARIA.**

Artículo 30 (Caducidad); Artículo 31 (Retiro de Instalaciones); Artículo 32 (Declaratoria de riesgo); Artículo 33 y 34 (Administrador Temporal); Artículo 35 (Facultades del Administrador temporal); Artículo 36 (Causal de inhabilidad de los dirigentes y gerentes); Artículo 37 (Concurso de acreedores de la licenciataria); Artículo 38 (Licitación por la liquidación de una licenciataria); Artículo 39 (Condiciones para el otorgamiento y operación de licencias):

- Se propone eliminar la caducidad, declaración de riesgo, retiro de instalaciones y administrador temporal.
- Observación MOP: En esta materia es posible avanzar en que caducidad y declaración de riesgo, sean reconfiguradas por un régimen de apoyo, que asegure la continuidad del servicio a la comunidad, con una declaratoria de riesgos asociada a medidas que permitan el mejoramiento de la administración y operación cambiando el sentido del actual proceso para que conduzca al mejoramiento efectivo del servicio. El administrador temporal, sería reconfigurado como una asesoría de acompañamiento, temporal y con objetivos específicos y se eliminaría el retiro de instalaciones.

### **TÍTULO VI. INSTITUCIONALIDAD. CAPÍTULO 2. DEL REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE OPERADORES. ARTÍCULOS 69 AL 71.**

Artículo 69.

- Registro de Operadores: En cuanto al Registro MOP, se propone que todos los comités y cooperativas que reciban fondos del Estado (licenciatarias), serán registrados, con la información base a determinar. En consecuencia, desaparecería el requisito de inscripción.

Artículo 70.

- Clasificación de los operadores: En materia de clasificación, dirigentes señalan que la clasificación actual de los operadores en tres segmentos (Mayor, Mediano y Menor), genera desincentivo a pasar del segmento menor a los otros y no observan diferencias relevantes entre el segmento mediano y mayor, por lo cual proponen mantener solo Menor y Mayor. En esta materia, sería posible estudiar el reemplazo de los criterios de clasificación por un sistema que permita clasificar a las organizaciones en función de la gestión administrativa y operacional, haciéndola más simple, de modo que las exigencias vayan en relación a tamaño, vulnerabilidad, gestión y los programas específicos de asistencia y asesoría en función de mejoras de la gestión más que en ascender o bajar de categoría. Consecuencia de lo anterior se revisaría que materias serían fiscalizables.

Artículo 71.

- Autoridad encargada de clasificar a los operadores: Se propone mantener.

#### **3.2. ANÁLISIS Y PROPUESTAS ELABORADAS POR LAS MESAS DE TRABAJO.**

##### **3.2.1. ANÁLISIS Y PROPUESTAS GRUPO 1**

### **TÍTULO III. LICENCIAS. CAPÍTULO 1. ARTÍCULOS 8 AL 14. NORMAS COMUNES**

Artículo 8.

- Que el área de servicio sea pública e informada a todos los estamentos involucrados\*.
- La ampliación del área de servicio corresponde a un aumento de la cobertura a financiar por el Estado, si es que no fue financiada por un tercero.\*

Artículo 9.

- Idea a estudiar: establecer medidas concretas que permitan agilizar la entrega de servidumbres y permisos que garanticen la coordinación entre los estamentos involucrados (Vialidad, DOH).  
Pendiente de revisar: indemnizaciones.

Artículos 10 y 11.

- Eliminar el artículo 10.\*
- Que la licencia sea por todas las etapas.\*
- Pendiente de revisar: situación actual de los municipios (cuando entrega una planta y cobra el comité).

Artículo 12.

- Se acuerda mantener.\*
- Los provee el Estado o un tercero.\*

Artículo 13.

- Otorgadas por el solo ministerio de la Ley.\*
- En el caso de los APR no construido por el MOP, éste evaluará si requieren una etapa de transición para adecuar los estándares de estándar del servicio.\*
- Se modificará el régimen de licencias para que no sea necesario registrarse o competir por solicitudes o sistema concesional.\*
- La obtención de licencias no implicará decreto de otorgamiento o reconocimiento, pues bastará con la información del MOP.
- Se simplifica la documentación y el procedimiento y la Subdirección generará automáticamente la licencia.\*

Artículo 14.

- Se eliminan las transferencias.\*

### **TÍTULO III. LICENCIAS. CAPÍTULO 2. ARTÍCULOS 15 AL 29. DE LA LICENCIA DE SERVICIO SANITARIO RURAL.**

#### Artículo 15.

- Después del punto seguido se reemplazará “Otorgada la licencia de distribución” por “Otorgada la licencia”.\*
- La licencia será integral, no por etapa del servicio.\*

#### Artículo 16.

- La licencia será de carácter indefinido.

#### Artículos 17 y 18.

- La evaluación se reemplaza por un diagnóstico que permita la planificación de la inversión.\*
- La inversión estará a cargo del MOP y los comités aportan en la medida que les sea factible.\*
- Eliminar artículo 18.\*
- Otras medidas:
  - Poner énfasis en la capacitación.
  - Se propone crear una Escuela Nacional para Dirigentes de APR.
  - Garantizar continuidad de las Directivas total o parcial, y que se refleje en los estatutos.
  - Ley 19.418 debe considerar ajustes para los Directorios de los comités. Se requiere supervisar los cambios de directivas para transferir sus conocimientos.
  - Se sugiere elaborar un Manual de procedimiento o Protocolo de funcionamiento para la operación y manejo de plantas, y gestión y manejo administrativo (checklist).

#### Artículo 19.

- Ídem artículo 8.

#### Artículos 20 a 27.

- Se elimina la competencia por solicitudes o sistema concesional.\*

#### Artículo 28.

- Se elimina el decreto de otorgamiento o reconocimiento\*.
- Se simplifica el procedimiento para Licencias.\*

#### Artículo 29.

- Se mantiene el Fondo.\*
- Consideraciones: \*
  - Incorporar la diferencia entre socios y usuarios.
  - Comités menores de 100 queden eximidos de este Fondo.
  - Definir un marco, montos y usos para el Fondo de Garantía.
  - Uniformar y mejorar tipo de instrumento bancario idóneo para APR.

### **TÍTULO III. LICENCIAS. CAPÍTULO 3. ARTÍCULOS 30 AL 39. CADUCIDAD, CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN Y DE REORGANIZACIÓN DE LA LICENCIATARIA.**

#### Artículos 30 a 39.

- De acuerdo con eliminar artículos 30 al 39.\*

Propuestas de mayoría:

- Si hay insolvencia (económica o de gestión), permitir que la administración sea reconfigurada, reorganizada y luego que se evalúe la opción de que el administrador temporal sea otro comité o cooperativa.
- Mecanismos de colaboración, solidaridad y asociación entre comités.
- Incluir herramientas para la participación ciudadana.

**TITULO VI. INSTITUCIONALIDAD. CAPÍTULO 2. DEL REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE OPERADORES. ARTÍCULOS 69 AL 71.**

Artículo 69.

- Todos los comités y cooperativas que reciban fondos del Estado serán registrados.\*
- Se elimina el requisito de inscripción.\*

Artículo 70.

- Se acoge considerando los siguientes criterios: Revisar categorías menor y mayor; Actuales segmentos no reflejan la realidad, se requiere una conversación profunda sobre para qué clasificar; Se deben contemplar más criterios como sostenibilidad, instrumentos de clasificación social y los factores de riesgo; Clasificación debe significar un incentivo para mejorar

Artículo 71.

- Se mantiene.\*

### 3.2.2. PLANTEAMIENTOS DE LA PLENARIA TRAS PRESENTACIÓN DEL GRUPO 1

Tras la exposición del Grupo 1 se preguntó cuál es la lógica de la propuesta realizada en torno al artículo 18. La relatora respondió que es necesario que los dirigentes tengan una memoria explicativa al momento del recambio de directiva y que como aquello no ocurre es relevante que quede estipulado en los estatutos para que haya un traspaso con toda la información referida al funcionamiento del sistema y la gestión previa. En ese marco se da la propuesta del grupo de que se mantengan miembros de la directiva para facilitar la gestión, lo cual implica modificar la Ley 19.418. Sobre lo mismo se agregó que la Subdirección debiera estar presente en el traspaso de directiva para que el trabajo de los comités tenga continuidad. El señor Luis Alfaro señaló que se tiene la solución para la rotación de dirigentes, pero la ley les tiene encuadrados frente a la problemática, siendo necesario buscar un mecanismo legal junto a los Senadores y Diputados para poder cambiar y darle una facultad especial a los APR, junto con buscar una instancia junto al MOP para resolver la problemática de la clasificación.

La plenaria continuó con lo referido a las cuentas en Banco Estado, tema sobre el que algunos dirigentes relataron sus experiencias con el uso de la Cuenta Comunidad, donde la Asociación de Melipilla y la Unión Comunal de Salamanca relataron que les ha sido beneficioso por ser cuentas bi-personales y por permitir movimientos de dinero de manera más simple. En otros casos la experiencia ha sido distinta, precisando uno de los dirigentes que no se ofrece lo mismo en todas las sucursales, por lo que opina que debiese haber un estándar nacional único. La señora Leticia Rivas señaló que hay una mesa de trabajo entre el MOP y Banco Estado en la cual se planteó incluir a las APR para un convenio y desarrollar capacitaciones en materias contables. Además mencionó que el banco está alineado con los requerimientos del MOP. Frente a los temas que se estaban discutiendo en el pleno, Jorge Cumming propuso que al término de este proceso se pueda reunir el ministerio con los APR en una mesa de trabajo para resolver los temas que calificó de domésticos y no directamente relacionados con la Ley.

Por otra parte, se señaló la importancia del proceso conocido por los dirigentes como “desmunicipalización de la educación”, dado que hay APR’s dentro de recintos educacionales con resoluciones de la DGA que en muchos casos están a nombre del municipio y el artículo 12 señala que el agua es un derecho que tiene que estar en poder del comité o cooperativa. Sobre lo mismo, se señaló que en Ñuble se ha tratado de resolver el problema buscando el traspaso de los derechos a los comités y cooperativas y el de los terrenos en comodatos a comités, juntas de vecinos e iglesias, porque, se señaló, “esos terrenos también se van”, siendo urgente resolver el problema antes de que esto ocurra. La señora Jessica Mualim, representante de la Asociación de Municipalidades, indicó que ya están realizando los traspasos destinando los terrenos a las APR, siendo el usufructo o comodato a 20 años la modalidad más rápida y fácil de otorgamiento o concesión a corto plazo, situación que es revisada caso a caso intermediando con los organismos correspondientes.

### 3.2.3. ANÁLISIS Y PROPUESTAS GRUPO 2

## TÍTULO III. LICENCIAS. CAPÍTULO 1. ARTÍCULOS 8 AL 14. NORMAS COMUNES

Artículo 8.

- Se propone que el área de servicio sea definida conjuntamente entre los comités/cooperativas y la Subdirección. No obstante, actualmente no existe un procedimiento que se condiga con la realidad de las APR, por lo que se corre el riesgo de no proteger correctamente el territorio operacional, teniendo que ceder a la presión del pago de IVA, no ser priorizados en la inversión

(ingreso al registro de operadores), olvidando el fondo, que es generar una eficiente área operacional.

- Se propone que el MOP envíe funcionarios a las regiones visitando las áreas de servicios a hacer estos planos (utilizando Google Earth) y no esperar la Ley. Así se evitarían las licitaciones y largos tiempos de espera.
- Sobre el artículo se realizan las siguientes observaciones:
  - Considerar las particularidades de ordenamiento en territorio mapuche y comunidades agrícolas.
  - Que no se lleve adelante la licitación que se quiere hacer ahora. Sería un gasto innecesario. Simplificar la forma en que se resuelve el tema de los planos.
  - Vincular la Ley con los municipios, como puerta de entrada del Estado, los que han sido muy maltratados por esta Ley.
  - La poca certeza que existe actualmente del espacio operacional de cada comité da lugar a que otro comité u otras organizaciones puedan levantar proyectos u otros. Por lo que se pide que prontamente se encuentre una salida. Hay experiencias distintas.
  - El área operacional debe ser un espacio, rango, entre coordenadas, que no siga la lógica de los 50 metros. No limitarse a la ubicación de las matrices, sino que a lo geográfico.
  - Contemplar la extensión del área operacional para asegurar el servicio de manera sostenida en el tiempo.
  - La asamblea puede decidir con un quorum de 2/3 si quiere pasar a la sanitaria con financiamiento del Estado.

#### Artículo 9.

- El Estado debe ser garante de la servidumbre de paso y el comité no debe quedar con esa atribución en caso de que un tercero dañe a quien cede ese paso. La servidumbre tiene que hacerse vía estructura pública. En caso de falla, el Estado debe quedar como garante.

#### Artículos 10 y 11.

- Hay acuerdo de mayoría con la propuesta de adecuar.

#### Artículo 12.

- Acuerdo mayoritario con mantener con las siguientes observaciones: Los comités deberían tener un inventario valorizado de los bienes indispensables en caso, por ejemplo, que una APR quiera vender algún bien (vehículo u otro). Existe una pérdida de autonomía toda vez que la Subdirección tiene que autorizar en caso de enajenar y/o vender algún bien indispensable. Incluir a las asambleas como votantes para aprobación de venta. Los comités deberían contar para su funcionamiento con una oficina.

#### Artículo 13.

- Hay acuerdo de mayoría, aunque se planteó que haya exigencia a la Subdirección para poner comités al día, "que nivele hacia arriba" y realice acompañamiento.

#### Artículo 14.

- Hay acuerdo de mayoría con eliminar.

### **TÍTULO III. LICENCIAS. CAPÍTULO 2. ARTÍCULOS 15 AL 29. DE LA LICENCIA DE SERVICIO SANITARIO RURAL.**

#### Artículos 15 a 28.

- Acuerdo de mayoría con lo planteado en la exposición habilitante.

Artículo 29.

- También hay acuerdo de mayoría, con la salvedad de que su utilización debe ser solo para emergencias, no para el administrador temporal y tener cuenta bancaria para facilitar la gestión de ese fondo, “porque nos niegan las cuentas” (cuenta Comunidad, de Banco Estado).

**TÍTULO III. LICENCIAS. CAPÍTULO 3. ARTÍCULOS 30 AL 39. CADUCIDAD, CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN Y DE REORGANIZACIÓN DE LA LICENCIATARIA.**

Artículos 30 a 39.

- Hay acuerdo con lo propuesto, no obstante, el concepto de administrador temporal debe ser un reflejo/ producto de la asociatividad, pudiendo caer esta responsabilidad en los comités o cooperativas de buena gestión que apoyen a los que tengan una gestión más deficiente. Para el caso de comités que pertenezcan a una asociación, dentro de ésta se puede determinar el o los administradores temporales que acompañarán y, en caso de no pertenecer, el Estado debe intervenir de forma temporal.

## TÍTULO VI. INSTITUCIONALIDAD. CAPÍTULO 2. DEL REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE OPERADORES. ARTÍCULOS 69 AL 71.

Artículos 69 y 71.

- Acuerdo de mayoría.

Artículo 70.

- Observaciones:
  - Se eliminará el concepto de operador.
  - Ampliar los criterios de la clasificación actual solo trae exigencias.
  - Se pide que las exigencias sean las mismas para los 3 segmentos.
  - Proponen ofrecer incentivos para fomentar una mejor gestión.
  - Uno de los sentidos de la clasificación es el tema de la asesoría temporal, para lo cual sería favorable que se fomenten los principios de asociatividad y solidaridad en relación al acompañamiento temporal (principios que debieran incluirse en el Marco Valórico).
  - Clasificar los comités según las competencias para asesorar o apoyar a otras asociaciones.
  - El criterio para decidir el rango de los comités (menores, medianos y mayores) no tiene necesariamente que ser su número de arranques, sino que su capacidad de gestión, trabajo, cumplimiento de metas y eficiencia.

### 3.2.4. PLANTEAMIENTOS DE LA PLENARIA TRAS PRESENTACIÓN DEL GRUPO 2

Se planteó que la clasificación inhibe la motivación para ser una APR mayor y que la gestión no está vinculada al número de arranques, por lo que los parámetros para la clasificación debieran ser indicadores de gestión (reforzado posteriormente por otro dirigente), calidad, continuidad y gestión de aguas, lo que tendría como complemento que el MOP “premiase” a las APR que lo hacen bien, siendo que en la actualidad se les castiga. Sobre lo mismo, un dirigente propuso que se elimine el segmento mediano y se recalque la situación de vulnerabilidad de las APR. En la misma línea, respecto a la última observación para el artículo 70, el señor Ramiro Castillo plantea que “el criterio de gestión, para clasificar a un APR en un segmento determinado, no podría ser válido para APRs en formación, dado que no estarían en condiciones de demostrar cómo ha sido su gestión y el cumplimiento de metas en un período de tiempo significativo.

Sobre el tema de las servidumbres, el señor Roberto Guarda precisó que las particulares son el problema, pues los propietarios se oponen a que se pase por sus terrenos y no dan permiso. Además, en aquellos casos es necesario discutir quién se hace cargo de los costos, sobre todo cuando son APR que están comenzando, agregando que ante insolvencia quienes fallan son el APR, los dirigentes y también el Estado (la Subdirección). Se aportó a esto la idea de que el Estado sea garante de la servidumbre, pues de lo contrario los comités podrían cometer errores perjudiciales para ellos.

Respecto de los “Fondos de Emergencia”, la señora Verónica Fernández señaló que en el Fondo de Reserva sí está especificado. El señor Mauricio Lillo aclaró que dicho fondo está pensado para la continuidad de la operación con autorización de la Subdirección. En la misma línea, el señor Carlos Estévez señaló que en la Ley no se habla de un “Fondo de Emergencia”, solo de un “Fondo Operacional” para asegurar la continuidad del servicio y que al término de este trabajo (MUN) se deben hacer cargo

del reglamento, en lo que respecta al artículo 29 de la Ley. Frente a esto Hugo Pinto precisó que se debe aclarar qué se entiende por continuidad del servicio para que las interpretaciones de los dirigentes no generen controversia.

Un último tema conversado en este momento fue el de los planos, reiterando distintos dirigentes que sea el MOP a través de sus funcionarios quien se haga cargo de ellos, mencionando el señor Jorge Cumming que la licitación para esto tarda mucho y a veces no hay ofertas. Por otra parte, el señor Hugo Pinto comentó la experiencia de su organización en el diseño de los planos con el uso de Google Earth.

### 3.2.5. ANÁLISIS Y PLANTEAMIENTOS GRUPO 3

#### TÍTULO III. LICENCIAS. CAPÍTULO 1. ARTÍCULOS 8 AL 14. NORMAS COMUNES

##### Artículo 8.

- El área de servicios será definida por comités y cooperativas. Para esto, es necesario que los instrumentos de planificación territorial (comunal, regional) existan, estén actualizados, sean conocidos por los APRs y las entidades públicas incumbentes estén coordinadas.

##### Artículo 9.

- Existen actividades que se superponen con el sistema APR (tomas y actividades económicas relacionadas, falta de acceso de los servicios) y hacen uso, de hecho, de recursos. La normativa debe asegurar o promover una mayor fiscalización y coordinación de las entidades pertinentes para hacer efectiva la protección legal de las servidumbres.
- Emergentes:
  - La normativa debe incorporar consideraciones para que la variable ambiental y cambio climático estén presentes en el desarrollo de los proyectos para que no se interfieran.
  - Dar facultad a los consejos consultivos para incidir en la coordinación de proyectos.
  - Unidades familiares hacen uso adecuado de su propiedad, pero no está bien regulada la situación (se necesita revisar el artículo 46).

##### Artículos 10 y 11.

- Hay acuerdo con la adecuación, pero flexibilizando la ley respecto la administración de las plantas de tratamiento de aguas servidas.

##### Artículo 12.

- Se deben considerar bien indispensable el o los espacios, equipos y equipamientos necesarios para la correcta atención de personas, almacenaje y gestión del sistema (oficina, bodega).

##### Artículo 13

- De acuerdo con que sean otorgadas por el solo ministerio de la ley, para los APR que el MOP construya.

##### Artículo 14

- Se elimina el artículo.

### **TÍTULO III. LICENCIAS. CAPÍTULO 2. ARTÍCULOS 15 AL 29. DE LA LICENCIA DE SERVICIO SANITARIO RURAL.**

Artículos 15 y 16.

- De acuerdo con la propuesta.

Artículos 17 y 18.

- De acuerdo con evaluar, teniendo claridad de que el paradigma o enfoque será el de “evaluación formativa”, lo que implica incorporar causales eximentes específicas y claras en la ley referidas a las situaciones o factores que constituyen anomalías que superan por sí mismas la responsabilidad del comité o cooperativa. Ejemplo: fluctuaciones de voltaje o incidencia ambiental imputable a terceros.

Artículo 19.

- De acuerdo con la propuesta.

Artículos 20 a 27.

- Los nuevos solicitantes (post 20 de noviembre 2020) no necesitarán realizar el conjunto de procedimientos requeridos en la Ley en su actual versión, ya que hay un servicio operando y lo que debe ocurrir es que la comunidad se organice si es que no lo ha hecho. Dicha organización debe ser única y no competitiva. La incorporación de estas organizaciones podrá ser en forma gradual. Esto incluye, además de los sistemas “no MOP”, a todos los sistemas de autoconstrucción vulnerables evaluados socialmente.

Artículo 28.

- De acuerdo con la propuesta.

Artículo 29.

- Se propone modificar la redacción para que los sistemas de APR de mayor capacidad de ahorro puedan exceder el límite de 3 meses.
- Se propone que la DOH tenga un fondo de emergencia mayor para cubrir eventos calificados.

### **TÍTULO III. LICENCIAS. CAPÍTULO 3. ARTÍCULOS 30 AL 39. CADUCIDAD, CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN Y DE REORGANIZACIÓN DE LA LICENCIATARIA.**

Artículo 30.

- Alternativa “censura dolosa” procede ante hechos graves (por definir) que ponen en riesgo el servicio. Consiste en una censura sancionatoria a responsables directos, previa fiscalización (procedimiento sancionatorio por desarrollar), con inhabilitación absoluta como dirigente (sin perjuicio de que el TRICEL pueda extender responsabilidades y/o moción de censura a otros integrantes del directorio). Supone agregar a la SSSR de la DOH la capacidad de informar a la comunidad y acompañarla activamente durante el proceso de regularización a través de un funcionario, asesoría adecuada y/o inversión. Incluye la designación de un administrador temporal por parte de la comunidad, establecido por la asamblea y cuyo rol estará vigente hasta que se conforme el nuevo directorio.

Artículo 31.

- Se elimina

Artículo 32.

- Alternativa declaratoria de riesgo. Este procedimiento procede cuando hay peligro o riesgo grave en la prestación del servicio, sin causa atribuible a la organización (ejemplo: calidad). Implica el apoyo de la SSSH mediante asesoría e inversiones.

Artículos 33 y 34.

- Será designado por la comunidad. De no haber nadie disponible se propondrá a la organización más próxima geográficamente. Si este tampoco es el caso, la SSSH asumirá la administración temporal. Cualquiera de estas opciones tendrá una vigencia máxima de seis meses.

Artículo 35.

- Las mismas atribuciones que el directorio.

Artículo 36.

- Ver propuestas artículo 30 y 32.

Artículo 37.

- Se elimina referencia a licitación de la licencia. Queda pendiente profundizar.

Artículo 38.

- Se elimina.

Artículo 39.

- Se mantiene, pero hay que adecuarlo ya que no habrá otorgamiento de licencia.
- Se establecerá además una norma que posibilitará una acreditación expedita en determinadas circunstancias, ante eventuales demoras de la Secretaría Municipal.

## **TITULO VI. INSTITUCIONALIDAD. CAPÍTULO 2. DEL REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE OPERADORES. ARTÍCULOS 69 AL 71.**

Artículo 69.

- De acuerdo, pero con la siguiente salvedad: La incorporación gradual de las organizaciones “no MOP” y de todos los sistemas de autoconstrucción vulnerables evaluados socialmente.

Artículo 70.

- Por ahora se está clasificando solo de acuerdo al tamaño y no es suficiente. Se propone revisar el modelo de clasificación para que dé cuenta de mejor manera de la realidad del mundo rural, incorporando los criterios contemplados en la ley que temporalmente no se están aplicando y criterios no considerados en la ley, como el nivel de vulnerabilidad. Este cambio facilitará la relación fiscalización – exigencias – sanciones, la mejor focalización de la inversión, una fiscalización no punitiva y el incentivo a la cobertura.

Artículo 71.

- Se mantiene la SSSH, pero aplicará el modelo que resulte de la modificación del artículo 70.

### **3.2.6. PLANTEAMIENTOS DE LA PLENARIA TRAS LAS PRESENTACIÓN DEL GRUPO 3**

Sobre la oficina (espacio multifuncional, pues se señaló que “no es solo para pago o cobro, sino que para muchas otras funciones ligadas a la gestión y atención de personas”) se argumentó que debe estar exenta de todo riesgo de pérdida para el comité, por lo cual debe ser considerada bien indispensable. Se reforzó el argumento señalando lo necesaria que es para la buena gestión y preservación de la memoria documental de todo tipo de comité o cooperativa, sea este grande o pequeño. Se planteó también que se debe buscar la forma de que los bienes del comité o cooperativa queden siempre a resguardo de ser enajenados como consecuencia del mal manejo de alguien del directorio o directiva. Adicionalmente, se

preguntó por la telemetría o, más en general, por la manera de reportar la infraestructura que está fuera de la ley y que muchas veces incluye equipos caros.

Enseguida se planteó una reflexión en torno al alcance del fondo estatal propuesto, el cual no tiene que ver con caso fortuito o de fuerza mayor, atentados, incendios, terremotos y que ninguna APR es capaz de salvar o de dar cuenta por su magnitud, que escapa al control de las organizaciones. Se mencionó como estrategia general entenderse tanto con la DOH como con la Subdirección, pues al ir "más arriba" se compite con problemas o eventos de una escala mucho mayor de la que generalmente enfrentan os APR, por lo cual en los niveles superiores quedan en la parte baja de las prioridades. En definitiva, se sugiere plantear los requerimientos relacionados con emergencias ante la Subdirección, pues así sería más rápido.

Roberto Guarda, de Los Ríos, planteó la necesidad de crear un registro de dirigentes para que cualquier delito quede en sus antecedentes (hoja de vida, propone la plenaria), para que cuando cometan algún delito o falta no quede en la impunidad y para evitar que se repita la situación en otro lugar, pero por parte de la misma persona.

### 3.2.7. ANÁLISIS Y PLANTEAMIENTOS GRUPO 4

#### TÍTULO III. LICENCIAS. CAPÍTULO 1. ARTÍCULOS 8 AL 14. NORMAS COMUNES

##### Artículo 8.

- De acuerdo en general con que el área de Servicio sea definida con los comités y cooperativas, debiendo contemplarse un procedimiento para ello en reemplazo del “decreto de otorgamiento”, toda vez que la licencia a concederse podría ser por el solo ministerio de la ley.

##### Artículo 9.

- De acuerdo con la propuesta de mantener el artículo 9.

##### Artículos 10 y 11.

- En principio el grupo encuentra que estos artículos son coherentes y estaría de acuerdo en adecuar siempre y cuando exista una propuesta concreta al respecto.
- No necesariamente debe exigirse que la licencia sea integral porque se reduce a que el servicio de recolección y tratamiento de aguas servidas sea una obligación para todos los comités y cooperativas.
- Existe unanimidad sobre la integralidad de la licencia, aunque si bien es deseable, forzarlo en la ley se puede traducir en que algunos municipios dejen de prestar servicios de tratamientos de aguas servidas traspasándose a los APR.

##### Artículo 12.

- De acuerdo con precisar que el artículo 12, letra g, se escriba como sondajes y/o pozos.
- Se propone que en el inciso 5 del artículo 12 los bienes indispensables no sean enajenados y tengan un carácter inembargable.

##### Artículo 13.

- Acuerdo unánime sobre la siguiente propuesta alternativa de artículo 13 y un artículo transitorio:

*Artículo 13. Los comités y cooperativas de APR que presten servicios sanitarios rurales y que cuenten con inversiones del MOP se entenderán, de modo indefinido, como titulares de sus respectivas licencias por el solo ministerio de la ley. Para este efecto, se requerirá, para su funcionamiento, una certificación de la subdirección de SSR que acredite lo anterior y delimite su área de servicio.*

*Artículo transitorio. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 13 de esta ley, aquellos comités y cooperativas que cuenten con inversiones públicas provenientes de fuentes distintas al MOP operarán de pleno derecho por un periodo de 3 años, a fin de que homologuen los estándares de servicios ante la subdirección de SSR. Para estos efectos dicha subdirección ejecutará un plan de acompañamiento y capacitación específico.*

##### Artículo 14.

- No hay acuerdo con la eliminación de este artículo. Sin embargo, se propone la eliminación del siguiente contenido del inciso quinto del artículo 14:

*“Sin embargo, podrá transferir según el procedimiento establecido en las letras a) y b), total o parcialmente, la licencia a una concesionaria de servicio sanitario, la que en todo caso deberá operar el área de servicio de conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 382, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado el año 1988 y publicado el año 1989, y sus normas complementarias, entendiéndose ampliada su concesión*

*sanitaria de pleno derecho, una vez que la transferencia haya sido autorizada mediante decreto supremo del Ministerio expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", previo informe favorable de la Superintendencia."*

- El grupo, a excepción de una persona, se encuentra de acuerdo con la eliminación de la siguiente frase contenida en el artículo 14 de la letra (b):

*"En caso de que no se pronuncie dentro del plazo señalado, se entenderá que aprueba la transferencia".*

### **TÍTULO III. LICENCIAS. CAPÍTULO 2. ARTÍCULOS 15 AL 29. DE LA LICENCIA DE SERVICIO SANITARIO RURAL.**

Artículo 15.

- De acuerdo con eliminar del artículo 15 la siguiente oración:

*"Otorgada la licencia de distribución, el Estado no podrá otorgar, en parte alguna del área de servicio de la licenciataria, licencias de distribución de agua potable y recolección de aguas servidas, ni concesiones sanitarias".*

Artículo 16.

- De acuerdo en mantener el carácter indefinido.

Artículo 17 y 18.

- De acuerdo en avanzar en un sistema simplificado de evaluación donde se diferencie los indicadores de responsabilidad exclusiva de APR respecto de otros requisitos que no son de su exclusiva responsabilidad (pudiendo ser de responsabilidad compartida con la DOH o responder casos fortuitos o causa mayor). Sin perjuicio a lo anterior, la Subdirección de SSR prestará servicios de acompañamiento y capacitación. En función de lo señalado se recomienda adecuar el artículo 18.

Artículo 19.

- De acuerdo con la propuesta, con la precisión de que, si la ampliación corresponde a un aumento de la cobertura, esta deberá ser financiada por el Estado.

Artículos 20 a 27.

- Lo propuesto por el grupo en el artículo 13 es plenamente consistente con lo propuesto en este punto. Por lo tanto, el grupo se encuentra de acuerdo con la propuesta de modificar, adecuar o eliminar dichos artículos.

Artículo 28.

- Lo propuesto por el grupo en el artículo 13 también es plenamente consistente con lo propuesto en este punto.

Artículo 29.

- De acuerdo con mantener el fondo de garantía<sup>3</sup>.

### **TÍTULO III. LICENCIAS. CAPÍTULO 3. ARTÍCULOS 30 AL 39. CADUCIDAD, CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN Y DE REORGANIZACIÓN DE LA LICENCIATARIA.**

<sup>3</sup> Doña Verónica Fernández precisó que este sea un Fondo de Emergencia.

Artículos 30 a 39.

- De acuerdo con modificar y no eliminar. Además, se considera necesario precisar que en esta materia es posible que algunas de estas disposiciones puedan ser eliminadas, reconfiguradas y simplificadas. Lo anterior sin perjuicio de estas propuestas específicas:

*Artículo 32.*

*Inciso 5º: "No obstante lo dispuesto en el artículo 33 de esta ley, el Ministerio adoptará las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio, mientras la asamblea o la junta general designan un nuevo directorio o consejo de administración, según sea el caso."*

*Inciso 6º: "Antes de la declaratoria de riesgo, la Subdirección, por razones fundadas, formulará un programa de asesoría y capacitación al operador para su normalización en los términos establecidos en el reglamento. En el evento de no darse cumplimiento al programa por el operador, la Subdirección procederá en los términos del artículo siguiente."*

*El grupo sugiere que de mantenerse el artículo 33<sup>4</sup> se le agregue la siguiente enmienda: Inciso 1º: "El Ministerio designará, a su costo, un administrador temporal, por un plazo no superior a seis meses, prorrogable por una sola vez por igual período, cuyas funciones y requisitos serán las establecidas en esta ley y su reglamento."*

## **TITULO VI. INSTITUCIONALIDAD. CAPÍTULO 2. DEL REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE OPERADORES. ARTÍCULOS 69 AL 71.**

Artículo 69.

- De acuerdo con la propuesta y se agrega:

*"En cuanto al registro MOP, se propone que todos los comités y cooperativas que reciban fondos del Estado (licenciatarias), serán registrados con la información base a determinar por esta ley y su reglamento, considerándose al menos que la directiva respectiva se encuentre vigente, esté definida el área operacional y que tenga la personalidad jurídica. En consecuencia, desaparecería el requisito de solicitar la inscripción<sup>5</sup>."*

Artículo 70.

- El grupo se encuentra de acuerdo con lo siguiente:

*"Para efectos de esta ley los APR se clasificarán en mayores y menores, se entenderá como mayores aquellos que tengan 1000 o más arranques, y tanto los servicios mayores o menores podrán subcategorizarse según criterio de gestión, financiero y/o de vulnerabilidad, los que serán determinados en el reglamento. Se propone explicitar*

---

<sup>4</sup> Sobre este artículo doña Verónica Fernández señaló que los otros grupos propusieron que "sea la asamblea quien designe al administrador sin considerar que se llegó a esa instancia por el riesgo de no entregar el servicio a la comunidad.

<sup>5</sup> El señor José Rivera, representante de AGRESAP solicitó agregar a la propuesta "En cuanto al Registro MOP, se propone que todos los comités y cooperativas que reciban fondos del Estado (licenciatarias), serán registrados, con la información base a determinar. En consecuencia, desaparecería el requisito de inscripción. Estarán todos los Comité y Cooperativas integrados antes del mes de noviembre del 2024".

*incentivos, premios u otros para incentivar el cambio a subcategorías o categorías superiores”.*

Artículo 71.

- De acuerdo en mantener.

### **3.2.8. PLANTEAMIENTOS DE LA PLENARIA**

El señor Luis Alfaro se refirió a la importancia de que en cada mesa de trabajo haya personas especialistas en la Ley que se discute, agradeciendo el apoyo de Carlos Estévez y Denisse Charpentier al trabajo realizado por su grupo (Grupo 4). Don Roberto Guarda se sumó a lo señalado solicitando asesoría legal en todas las mesas, pues señala que se nota que la articulación de la mesa del Grupo 4 era diferente a las demás, mientras que en su mesa tuvieron buen apoyo técnico del MOP, pero no asesoría legal.

Enseguida se planteó una pregunta respecto del alcance del Fondo de Garantía, citando el caso de un APR que lleva tres meses sin agua. Al respecto se señaló que es necesario que la DOH tenga un fondo especial para este tipo de situaciones, que implican pérdidas temporales. Don Gabriel Valenzuela agregó que debieran existir fondos emergencia para grandes catástrofes, no para cosas menores. En caso de incendio, por ejemplo, o para casos donde se pierde algún componente caro del sistema que implique gastos de reposición que superen las posibilidades del APR. Agregó que si existiera un fondo en una entidad bancaria las APR podrían, a su juicio, hacer reparaciones de escala menor y media, con apoyo del Estado. El señor Luis Alfaro, por su parte, se cuestiona sobre el fondo de emergencia, ya que pese a considerarlo un buen instrumento, podría prestarse para interpretaciones dudosas o contradictorias. Por ejemplo, si el Ministerio del Interior invierte para satisfacer necesidades de los ciudadanos en una región y disminuye o filtra apoyos desviando a algunos ciudadanos/as a un fondo de emergencia para las APR.

El mismo señor Luis Alfaro se refirió también a las plantas de tratamiento de aguas servidas, relatando que la Municipalidad quiere entregar a todo evento la administración de estas a los APR. Ante ello apeló a la supervisión de la DOH y el MOP ya que habría municipalidades que por motivos electorales inician plantas de tratamiento de aguas servidas “que están en tierra de nadie” pero al ver la realidad compleja del proceso de tratamiento tratan de derivarlas a las APRs. Ante esto doña Jessica Mualim aporta que muchas APR no saben si constituirse como municipal o no, informando que es su rol informarles y que lo que hace es recuperar la escritura para la administración de la APR o de un tercero. Agrega a esto que la organización no puede ser obligada por la Municipalidad a hacerse cargo de las aguas servidas.

JORGE CUMMING se pregunta si la licencia es de la organización o de la comunidad, a lo que el relator del grupo 4 responde que la organización de APR es la responsable de esa licencia y en ningún caso organizaciones de otro tipo, como clubes deportivos o un club de huasos, pues las de APR son organizaciones con socios/personas naturales.

Por último, doña Verónica Fernández expresa dudas respecto del valor de la clasificación tal como está planteada actualmente y la necesidad de mayor precisión respecto del incentivo para que los APR quieran escalar en ella. Señaló que este asunto lo enfatiza a modo personal, sin comprometer la decisión de su grupo al respecto. Por otra parte, sobre el artículo 33 señaló que los otros grupos propusieron que “sea la asamblea quien designe al administrador, sin considerar que se llegó a esa instancia por el riesgo de no entregar el servicio a la comunidad. En la misma línea manifestó que considera muy riesgoso incluir el

derecho humano al agua sin tener claro quién es el responsable de salvaguardarlo. Ya que podría ocurrir que los dirigentes o el servicio se enfrente a un problema mayor cuando no sea posible entregar un arranque para consumo humano.

#### 4. PRÓXIMOS PASOS

- a) La sesión siguiente se realizará los días 10 y 11 de noviembre de 2023.
- b) Al inicio de esa sesión se validará el acta incorporando los cambios recibidos de parte de los integrantes de la MUN.
- c) Los integrantes de la MUN recibirán, en forma previa a la próxima sesión, un instrumento a responder para la jerarquización de los temas tratados en la II sesión (Marco conceptual y valórico).
- d) En la sesión del 11 de noviembre de 2023 se presentarán los resultados de la consulta antes mencionada.